

AVISO No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA ADRES-LP-003 DE 2025

Art. 30-3 de la Ley 80 de 1993

- ❖ **Objeto:** Prestar los servicios tecnológicos de Fábrica de Software para el desarrollo de Sistemas de Información, realizar el mantenimiento evolutivo y correctivo de los Sistemas de información ya existentes y la asignación de personal especializado en tecnología conforme necesidades de la Entidad. ID-023-DGTIC

❖ **Alcance al objeto:**

Con la presente contratación se pretende contar con una solución tecnológica para la ejecución y evolución de proyectos tecnológicos que se adelantan al interior de las Direcciones misionales de la entidad, los cuales demandan estabilidad, continuidad y una visión estratégica para asegurar su éxito y sostenibilidad en el tiempo, en un entorno altamente dinámico, la capacidad de adaptación y optimización de procesos es clave para responder a las demandas cambiantes de los requerimientos tecnológicos solicitados por las Direcciones misionales ante la DGTIC, para ello, es necesario contar con soluciones de desarrollo de software que permitan abordar las necesidades de manera ágil y eficiente. Lo cual exige herramientas innovadoras y metodologías flexibles que optimicen la implementación y evolución de sistemas, asegurando su alineación con los objetivos de la entidad, en este sentido contar con la disponibilidad de un proveedor aliado especializado en la selección y gestión de talento humano en TI se convierte en una estrategia clave para consolidar equipos estables y altamente capacitados, reduciendo la rotación, mitigando la pérdida de conocimiento y optimizando costos en talento humano especializado, asegurando la continuidad de los proyectos y la mejora continua de los servicios.

El alcance del contrato estará definido en el Anexo de especificaciones técnicas que hace parte integral de la presente solicitud de información a proveedores.

➤ **Componente 1: Planeación de la Ejecución del Contrato:**

La fase de planeación es crucial para el éxito del contrato de fábrica de software, donde se define la hoja de ruta para el desarrollo de soluciones tecnológicas. Esta etapa está conformada por:

- **Definición del Alcance y Objetivos:** Especificación clara de funcionalidades, criterios de aceptación y escenarios de implementación.
- **Asignación de Roles y Responsabilidades:** Distribución estratégica del trabajo para optimizar la colaboración y la eficiencia.
- **Gestión de Riesgos y Oportunidades:** Identificación temprana de riesgos técnicos y funcionales, con estrategias de mitigación.
- **Comunicación y Coordinación:** Estructura de comunicación para seguimiento del progreso y resolución de incidencias.

➤ **Componente 2: Escenarios de Ejecución:**

Avda. El Dorado Calle 26 No. 69-76 – Edificio Elemento Torre 1 Pisos 16 y 17 (dúplex)
Teléfono (57-1) 4322760 – www.adres.gov.co

Este componente establece los escenarios de ejecución en el desarrollo de software, fundamentados en el **Ciclo de Vida del Desarrollo de Software**. Se definen fases clave para la concepción, implementación y operación de soluciones tecnológicas:

- **Recopilación y Análisis de Requerimientos:** Se identifican y documentan necesidades mediante entrevistas y mesas de trabajo.
- **Diseño:** Se estructura la arquitectura de la solución con modelos, diagramas y especificaciones técnicas.
- **Desarrollo:** Se codifica el software considerando estándares y frameworks tecnológicos.
- **Pruebas:** Se verifica la calidad y funcionalidad mediante pruebas unitarias, de integración y de aceptación.
- **Implementación:** Se despliega la solución en producción siguiendo procesos de control de cambios.
- **Mantenimiento:** Se garantiza la estabilidad y eficiencia mediante monitoreo y ajustes post-implementación.

➤ **Componente 3: Equipo de Trabajo Requerido:**

Este componente define los roles clave para la ejecución del contrato, organizados en dos categorías: Equipo Base y Equipo a Solicitud.

Equipo Base

El equipo esencial para la gestión del contrato está compuesto por:

- **Gerente de Proyecto:** Responsable de la gestión integral, aplicando metodologías de proyectos y actuando como el principal punto de contacto con la ADRES.
- **Líder Técnico:** Apoya la ejecución técnica y gestiona los recursos del contratista.

Equipo de Trabajo a Solicitud

ADRES podrá requerir perfiles adicionales según las necesidades específicas del contrato, incluyendo:

- Analista en Inteligencia de Negocios
- Arquitecto de Datos
- Arquitecto de Solución
- Diseñador Gráfico
- Ingeniero de Procesos
- Ingeniero de Seguridad de la Información
- Analista de Requerimientos
- Documentador
- Desarrollador
- Especialista en Pruebas
- Ingeniero QA

➤ **Componente 4: Entregables:**

Todos los entregables deben contar con soporte documental adecuado, ya sea en formato de acta, listado de asistencia o medios digitales en caso de reuniones virtuales. Los entregables se organizan en función del equipo base, los entregables iniciales y aquellos requeridos para cada escenario de ejecución.

- ❖ **Fecha de apertura:** La fecha y hora límite para la apertura del presente proceso es la señalada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II
- ❖ **Fecha de cierre:** La fecha y hora límite para la presentación de ofertas es la señalada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II

- ❖ **Forma de presentación de las ofertas:** De conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones del proceso será:

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas es la señalada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II.

De dicha actividad de cierre publicará una lista de oferentes en la plataforma Secop II, donde se indicará el nombre de los proponentes y la fecha de presentación de las ofertas.

- ❖ **Presupuesto oficial:**

El presupuesto oficial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$2.744.895.520,00** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. De acuerdo con la ejecución de los servicios, el valor total del contrato se distribuirá por vigencias fiscales de la siguiente manera:

VIGENCIA	2025	2026	TOTAL
Presupuesto estimado	\$ 1.186.554.600,00	\$ 1.558.340.920,00	\$ 2.744.895.520,00

Nota: Impuesto de timbre. Teniendo en cuenta el valor del contrato a suscribir, el proveedor es sujeto del impuesto de timbre de acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 artículo 8 por lo que deberá asumir el pago de este impuesto.

Nota 2: El valor por el cual se suscribirá el contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial establecido por la ADRES para el presente proceso de selección; no obstante, los valores que efectivamente se pagarán al proponente adjudicatario, serán los relacionados en la propuesta económica.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Nota 4: La cantidad de horas mensuales consumidas puede variar dependiendo de la demanda de personal requerido por la entidad para el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

- ❖ **Modalidad de selección:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Por lo cual, se realizó la respectiva validación en el portal Colombia Compra Eficiente, para identificar si existe algún Acuerdo Marco vigente que cumpliera con las características del presente proceso y así llevar la contratación por dicho medio.

De esta búsqueda se obtuvo como resultado, que actualmente no se cuenta con alguno, siendo el más cercano el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por catálogo generación II No. CCE-SNG-IAD-002-2024; el cual tiene una vigencia de Noviembre 22, 2024 hasta Noviembre 21, 2027; sin embargo, al revisar la minuta en su cláusula 3, dicho instrumento no pretende proporcionar un entorno para proyectos o desarrollos a la medida que requiere ADRES, y por tal motivo ese tipo de servicios se encuentran fuera de este acuerdo, pues el objetivo principal es realizar el mantenimiento evolutivo y correctivo de los Sistemas de información ya existentes y la asignación de personal especializado en tecnología conforme necesidades de la Entidad. Así las cosas, el presente proceso por adelantar será el de una licitación pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(...)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (...)

Así mismo, el presente proceso y el futuro contrato que se suscriba estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Además, se considerará una selección objetiva según lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la cual define que “(...) la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”.

Para la selección del contratista, la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES en cumplimiento de la función de apoyo para adelantar trámites contractuales requeridos para garantizar la entrada en operación de ADRES, aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

❖ **Plazo estimado del contrato:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de mayo de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. A partir, de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

❖ **Consulta:**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar el proyecto de pliegos de condiciones en la página:

www.colombiacompra.gov.co.
www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

❖ **Veedurías ciudadanas:**

Avda. El Dorado Calle 26 No. 69-76 – Edificio Elemento Torre 1 Pisos 16 y 17 (dúplex)
Teléfono (57-1) 4322760 – www.adres.gov.co

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

❖ **Precalificación:** Dentro del presente proceso no hay lugar a precalificación.

❖ **Limitación a MiPymes:**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece: “1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*”, El presente proceso NO es susceptible de limitarse a MIPYMES toda vez que el presupuesto oficial es superior a USD 125.000.

Ahora bien, para el año 2025 el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de \$533.287.768 como se observa a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Como quiera que el presupuesto oficial supera los (US 125.000) dólares americanos, la entidad NO convoca a las MIPYMES para presentar solicitudes de limitar el proceso exclusivamente a estas, por lo cual al NO cumplirse los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Convocatorias limitadas a MiPymes, el presente proceso NO estará limitado a MIPYMES.

❖ **Acuerdos comerciales:**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- a) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- b) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- c) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal

debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Proceso de Contratación	al de Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	SI	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	SI	NO	SI	NO	SI
Reino Unido	SI	NO	NO	NO	NO
Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO

*(1) Si el presente proceso es limitado a MiPymes, no aplican los acuerdos comerciales aquí descritos.

*(2) El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

*(3) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

La ADRES otorgará el mismo trato a los proponentes que oferten bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia tiene Acuerdo comercial vigente aplicable al presente proceso de contratación el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

La ADRES Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.